

Información proporcionada por Dirección General de Movilización Nacional

Autorización para portar armas de defensa personal

Última actualización: 10 enero, 2020

Descripción

Permite a personas naturales, mayores de 18 años, solicitar a la autoridad fiscalizadora de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) un permiso para portar un arma de defensa personal, [previamente inscrita para este uso](#).

Antes de emitir la resolución, la institución estudiará los antecedentes que justifican el porte del arma.

La autorización se puede solicitar durante todo el año en las [oficinas de la autoridad fiscalizadora de la DGMN](#) y se extenderá por un año a partir de la fecha en que se emita la resolución.

¿A quién está dirigido?

Personas naturales, mayores de 18 años, que debido a sus actividades laborales u otros motivos, acrediten que existe real peligro hacia su integridad personal.

Importante: los interesados y las interesadas deben tener un [arma inscrita](#) a su nombre para defensa personal.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Carta dirigida a la autoridad fiscalizadora para solicitar el porte del arma de defensa personal. Debe incluir: nombre completo, dirección, correo electrónico y firma.
- Antecedentes que comprueben su solicitud.
- Fotocopia (por ambos lados) de la cédula de identidad vigente.
- [Certificado de antecedentes para fines especiales](#).
- Certificado médico emitido por un psiquiatra para acreditar que se encuentra psíquicamente apto o apta.
- Dos fotos tamaño carnet con nombre y RUT.

¿Cuál es el costo del trámite?

Revise la [tasa de derechos](#).

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a la [oficina de la autoridad fiscalizadora de la Dirección General de Movilización Nacional \(DGMN\)](#).
3. Explique el motivo de su visita: solicitar la autorización para portar un arma de defensa personal.
4. Entregue los antecedentes requeridos y realice el pago correspondiente.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado el permiso, cuya resolución podrá retirar en la oficina de la autoridad fiscalizadora en un plazo de 20 días hábiles, siempre y cuando no se requieran nuevos antecedentes.